

2019-057

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que al correo electrónico solicitaron terminación del proceso, revisado el presente proceso a la fecha no hay embargo de crédito ni de remanentes, ni se encuentra títulos consignados. Pasa para el trámite pertinente.-Zipaquirá, 14 de octubre de 2020

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.**

Zipaquirá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

ENTREGA 2019-0057

Previamente a resolver sobre la terminación de la petición de entrega que eleva la abogada DIANA ESPERAZA LEON LIZARAZO, deberá acreditarse que actúa como apoderada de BANCOLOMBIA y que cuenta con la facultad expresa para recibir, conforme lo previene el inciso 1º del artículo 461 del C.G.P.

Téngase en cuenta que en el asunto actúa como apoderado de BANCOLOMBIA S.A., la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.-AECSA.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 062 Hoy 22/10/2020  
El Secretario.

JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN